ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2013

ASISTENTES.-

Alcalde: Santiago Marugán Sánchez

Concejales:

Mª Ángeles González Díaz José Luis Tur Torres Fernando Gil García Editov García Rivilla Pilar Muñoz Álvarez Francisco Roque Barroso

En Marugán, a 27 de de 2013, siendo las Diciembre 9,00 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reunieron, en primera convocatoria, los Sres. al margen indicados bajo la presidencia del Alcalde de este Ayuntamiento, D. Santiago Marugán Sánchez, según convocatoria cursada al efecto por los medios de costumbre y con la asistencia del Secretario-Interventor que autoriza la presente acta.

Secretario-Interventor:

José Luis Sánchez-Ferrero Díaz

Comprobada la asistencia del quórum necesario para la celebración del Pleno por el Secretario-Interventor de la Corporación, queda abierto el acto por la Presidencia y se procede según el orden del día fijado;

PARTE DISPOSITIVA/RESOLUTIVA:

PRIMER PUNTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXTRAORDINARIA DE 13 DE DICIEMBRE DE 2013).

En este punto el Sr. Alcalde pregunta al resto de los grupos y miembros presentes si tienen algo que decir respecto del acta de la última sesión celebrada y que va a ser sometida a votación para su aprobación.

El Sr. Roque Barroso manifiesta que desea aclarar el siguiente comentario que aparece transcrito en el acta en relación a la aplicación presupuestaria de gastos por actividades culturales y deportivas y el de fiestas locales (final página nº 4 y principio de la nº 5) y que textualmente dice así: Entiende que sobre estas aplicaciones presupuestarias habría que explicar por qué ciertos gastos que son claramente aplicables a la partida de actividades culturales y deportivas, se aplican a la de fiestas locales y viceversa. El Sr. Roque Barroso dice que lo que dijo fue que observaba que había imputaciones en la cuenta de actividades culturales y deportivas cuando realmente

son gastos que deberían imputarse a la cuenta de fiestas locales, pero no al revés o a la inversa. Entiende que es importante aclarar esto porque el importe de los gastos aplicados a la partida destinada a fiestas locales difiere lógicamente del que realmente debería ser.

El Sr. García Rivilla manifiesta estar de acuerdo con el acta de la sesión anterior.

Anotadas pues estas puntualizaciones, se procede a someter a la consideración del Pleno la aprobación del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre de 2013, quedando aprobada por la UNANIMIDAD de los miembros presentes que son siete de los siete que legalmente forman parte de la Corporación, y en concreto por el voto a favor del Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. Tur Torres, Sr. Gil García, Sr. García Rivilla, Sra. Muñoz Álvarez y Sr. Roque Barroso.

PUNTO SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURA.

El Sr. Alcalde pone en antecedentes al resto de la Corporación iniciando su exposición recordando los acuerdos adoptados por este Pleno relativos a la separación de Marugán de la Mancomunidad de Municipios del Zorita "Manzo" lo cual implica que a partir del 1 de Enero de 2014 será el propio Ayuntamiento quien preste el servicio de recogida de basuras, lo que implicó igualmente la aprobación por este Pleno de una Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del mismo. Informa que con estos antecedentes se inició el expediente administrativo para la adjudicación del contrato a una empresa del sector, optando por el procedimiento negociado sin publicidad dentro del contrato administrativo de servicios.

A la vista de la ofertas presentadas, se propone la adjudicación del contrato a la empresa RESIDUOS URBANOS LUCI, S.L., con C.I.F. nº B-40185555 por importe de 41.363'63 euros anuales y 4.136'37 euros de IVA. Esta empresa ha incluido en su oferta una frecuencia de recogida de cuatro días a la semana (lunes, miércoles, viernes y sábados), cuatro lavados de contenedores al año, el mantenimiento mensual de los contenedores y un servicio extraordinario en ciertos días concretos, tales como festivos, época de verano, etc.

El Sr. Alcalde informa que de las ofertas recibidas y que constan en el expediente administrativo llevado a cabo y que ha podido ser examinado por los Sres. Concejales, se propone aquella que ofrece más servicios añadidos al que se licita y además, la que es más barata. Además, añade que el coste del servicio va a suponer cierta rebaja respecto de la parte con la que participaba hasta ahora el Municipio en la Mancomunidad por la prestación de este mismo servicio.

Toma la palabra el Sr. Roque Barroso para decir que conoce el expediente y las diferentes ofertas que se han presentado, añadiendo que efectivamente se ha conseguido una cierta rebaja por el coste del servicio respecto de lo presupuestado para el presente ejercicio 2014. Concluye diciendo que bajo su punto de vista está conforme con todo lo que ha leído.

El Sr. García Rivilla inicia su intervención preguntado si la limpieza del recinto de contenedores también está incluida en la oferta de servicios a prestar. El Sr. Alcalde responde negativamente añadiendo que este servicio lo viene realizando directamente el Ayuntamiento y así se seguirá haciendo. El Sr. García Rivilla manifiesta que debería negociarse este aspecto a lo que el Sr. Alcalde responde que se está satisfecho con la labor tal y como se está haciendo ahora porque además implica realizar un cierto control sobre el recinto de contenedores y su utilización, tal y como se va a realizar igualmente en el nuevo punto limpio que se está construyendo y cuyo funcionamiento comenzará en

el 2014. El Sr. García Rivilla pregunta si está valorado el gasto de realizar directamente las labores de la limpieza del recinto de contenedores, a lo que el Sr. Alcalde responde que viene a realizarse un día a la semana por una persona con un vehículo municipal.

Concluido el debate, se procede a someter a la consideración del Pleno la adjudicación del contrato de servicios de recogida de basura, quedando aprobada por la UNANIMIDAD de los miembros presentes que son siete de los siete que legalmente forman parte de la Corporación, y en concreto por el voto a favor del Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. Tur Torres, Sr. Gil García, Sr. García Rivilla, Sra. Muñoz Álvarez y Sr. Roque Barroso, la siguiente propuesta:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa RESIDUOS URBANOS LUCI, S.L., con C.I.F. nº B-40185555 el contrato de servicios de recogida de basuras domiciliarias por procedimiento negociado sin publicidad, por importe de 41.363'63 euros anuales y 4.136'37 euros de IVA y durante el plazo de dos años prorrogables a uno más uno.

SEGUNDO. Notificar a RESIDUOS URBANOS LUCI, S.L., con C.I.F. nº B-40185555, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES "VIRGEN DE LA SALUD" DE MARUGÁN.

El Sr. Alcalde inicia su intervención argumentando que de un tiempo a esta parte, la apuesta del Ayuntamiento sobre el funcionamiento del Consejo del Centro no ha sido satisfactoria ya que los grupos de personas que venían a integrarlo y cuya función era implicarse y participar, se han visto superados muchas veces por las circunstancias, las críticas y la presión que su representación implica.

Desde que se aprobó el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día de personas mayores "Virgen de la Salud" de Marugán (18 de Abril de 2011), varias han sido las personas que han formado parte del Consejo del Centro y que por diversos motivos dimitían de sus cargos al poco tiempo. La última renuncia al cargo y funciones de la totalidad de los miembros integrantes del Consejo del Centro Día para personas mayores "Virgen de la Salud" de este Municipio, se presentó en este Ayuntamiento con fecha 20 de Septiembre de 2013 (Registro de Entrada nº 838) y se motivó en las "ineludibles responsabilidades familiares de todos los miembros renunciantes, que hacen incompatible la dedicación al Centro. Este Ayuntamiento, a la vista del informe emitido por el Secretario de la Corporación de fecha 30 de Septiembre de 2013, procedió mediante Decreto de Alcaldía de fecha 10 de Octubre de 2013, a convocar elecciones de representantes de los usuarios/socios en el Consejo del Centro de Día para personas mayores "Virgen de la Salud" de este Municipio, de acuerdo con el art. 28 del Decreto 24/2002, de 14 de Febrero, por el que se aprueba el Estatuto Básico de Centros de personas Mayores de Castilla y León.

Dichas elecciones fueron convocadas por el Director del Centro con fecha 10 de Octubre de 2013. Con fecha 22 de Noviembre de 2013, por el Secretario de la Corporación se certifica que transcurrido el plazo habilitado de quince días naturales desde la convocatoria para la presentación de candidaturas de representantes de los socios/usuarios en el Consejo del Centro Día, no se ha presentado ninguna candidatura.

Transcurrido más de un mes desde la finalización del plazo de candidaturas sin

que se haya presentado alguna, y la vista de lo que antecede, este Ayuntamiento entiende que el órgano de participación Consejo del Centro no tiene sentido al no haber candidaturas y en consecuencia representantes que lo formen, por lo que ha quedado vacío de contenido en cuanto a sus atribuciones y funciones.

Todos estos antecedentes y circunstancias, hacen que se reste eficacia a la acción y desarrollo del Centro, por lo que se propone la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día de personas mayores "Virgen de la Salud" de Marugán, eliminando el órgano de participación Consejo del Centro y dejando únicamente como órgano de participación la Asamblea General y como órgano de gestión la Dirección del Centro.

Toma la palabra el Sr. Roque Barroso para decir que conoce el expediente y las circunstancias que lo motivan. Entiende que hay algo que no está claro pero en definitiva el Centro de Día debe continuar de la mejor forma posible, por lo que no habiendo candidaturas, estima que la propuesta de modificación del Reglamento en los términos expuestos es idónea para que el Centro continúe realizando su función.

El Sr. García Rivilla toma la palabra para decir que no acaba de entender el sentido de la modificación reglamentaria que se propone realizar, habida cuenta de que se elimina un órgano de participación. Se le explica argumentando una vez más los antecedentes y la ausencia de candidaturas tras la renuncia de la totalidad de los miembros que hasta ahora componían el Consejo del Centro. El Sr. García Rivilla pregunta si se ha analizado por qué no hay candidaturas. El Sr. Tur Torres, Concejal y Director del Centro, responde que por supuesto que se han analizado las razones y que este análisis es el que ha llevado a realizar la propuesta de modificación que se plantea.

Concluido el debate, se procede a someter a la consideración del Pleno la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día de personas mayores "Virgen de la Salud" de Marugán, eliminando el órgano de participación Consejo del Centro y dejando únicamente como órgano de participación la Asamblea General y como órgano de gestión la Dirección del Centro, quedando aprobada por la MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros presentes que son siete de los siete que legalmente forman parte de la Corporación, y en concreto por el voto a favor del Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. Tur Torres, Sr. García Gil y Sr. Roque Barroso. Se abstuvieron el Sr. García Rivilla y la Sra. Muñoz Álvarez.

PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL:

PUNTO CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS OTORGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Concedida la palabra al Sr. Roque Barroso, éste se refiere al Decreto nº 799 de 28 de Noviembre de 2013 relativo a una modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito competencia de la Alcaldía. Pregunta por qué ha sido necesaria esta modificación. Por el Sr. Secretario se explica que la partida de seguridad social forma parte del capítulo de personal el cual y por las circunstancias habidas durante el ejercicio relacionadas con el personal del Ayuntamiento, quedó con un crédito insuficiente para cubrir los costes de la seguridad social que justifican esta modificación a través de la modalidad de transferencias de crédito entre partidas de gastos que a fecha de expediente, se sabe que su crédito no va a ser utilizado en el importe que se modifica.

Hace referencia también a un Decreto de 5 de Diciembre de 2013 relativo a otra modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito competencia de la Alcaldía. El Sr. Roque Barroso manifiesta que se da de baja la aplicación presupuestaria 632 por importe de 11.000'00 € y se da de alta la 22708 por el mismo importe. Se indica que esta aplicación no aparecía con crédito presupuestario en el Presupuesto de 2013. Se le explica que el alta es en la 632 (Adaptación edificio de biblioteca) y la baja es en la 22708 y no al revés pues no tendría sentido quitar crédito de una aplicación que ya fue generada con motivo de un ingreso procedente de la subvención por obras urgentes 2013 concedida por la Excma. Diputación Provincial de Segovia. En definitiva, lo que ha sucedido es que la aplicación 632 fue dotada mediante una generación de crédito y posteriormente mediante una transferencia de crédito.

El Sr. Roque Barroso hace referencia al decreto de 20 de Diciembre de 2013 relativo a la adjudicación del contrato de suministro de contendores para confirmar que el precio de adjudicación final es el que ya fue presupuestado por el Ayuntamiento, a lo que el Sr. Alcalde responde afirmativamente.

Por último, hace referencia al Decreto nº 701 de 1 de Octubre de 2013 relativo a los marcos presupuestarios. El Sr. Roque Barroso manifiesta que después de analizar el cuadro, se pregunta si el resultado correspondiente a 2013 será más o menos el definitivo o no. El Sr. Alcalde informa que son estimaciones presupuestarias y que las previsiones se han realizado a fecha 30 de Septiembre de 2013, lo que implica que para el 2013 aún falta el último trimestre que puede hacer que la previsión sea mayor o menor, en función de la capacidad financiera del Ayuntamiento. A todo esto hay que añadirle que las previsiones están sujetas a las limitaciones legalmente establecidas como por ejemplo la regla de gasto o techo de gasto no financiero cuya tasa de referencia está fijada para cada año. Finaliza el Sr. Roque Barroso para decir que el marco presupuestario establecido es acertado financieramente.

Toma la palabra el Sr. García Rivilla para preguntar si cuando se solicita y se concede una licencia para realizar obras de acometida de agua, ¿está incluido el saneamiento? El Sr. Alcalde dice que no y además añade que el enganche a la red de alcantarillado es a costa del propietario, es decir, existe una tasa por la acometida de agua y el coste de la obra civil por el enganche a la red de alcantarillado corre a cuenta del propietario. El Sr. García Rivilla manifiesta que a él le consta que el Ayuntamiento ha cobrado en algún momento una tasa por acometida de saneamiento.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Roque Barroso toma la palabra para decir que tras haber examinado el Inventario Municipal de Bienes y valores del Ayuntamiento, considera que las valoraciones que se han dado a determinados bienes no se ajustan a la realidad y pone como ejemplo el Polideportivo, cuya valoración estima bajísima para lo que realmente debe ser. Esto implica que los activos del Ayuntamiento están devaluados. Se explica que la empresa que ha realizado el trabajo, lo ha hecho conforme a unos criterios establecidos que determinan la valoración final de cada bien. No obstante, se está revisando el documento para que la empresa

adjudicataria modifique y actualice todos aquellos valores y bienes de los que se aprecien divergencias sensibles.

- El Sr. García Rivilla se suma al comentario realizado por el Sr. Roque Barroso respecto a las minusvaloraciones de ciertos bienes del Ayuntamiento incluidos en el Inventario Municipal de Bienes, ya que todo ello afecta al patrimonio municipal.
- El Sr. Roque Barroso manifiesta que desea hacer un ruego relacionado con el Boletín de la "La Azuela". Expone como antecedentes que la "La Azuela" tradicionalmente se repartía en cualquier sitio del Municipio. El año pasado, se decreta por el anterior Alcalde, la prohibición del reparto de "La Azuela" en edificios municipales porque no interesaba que los datos recogidos se publicaran o porque los datos que se publicaban estaban deformados. Además, sigue argumentando, que el anterior Alcalde puso en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos y del Procurador del Común de Castilla y León todos estos hechos. Ambos organismos le quitan la razón al anterior Alcalde manifestándole que no proceden las denuncias realizadas. Ante esto, y entendiendo que la actuación que fue prohibida está dentro de la legalidad, el Sr. Roque Barroso ruega que "La Azuela" vuelva a repartirse en aquellos sitios donde se prohibió el año pasado, es decir, en los edificios municipales. El Sr. Alcalde interviene para matizar que el Decreto de prohibición al que hace referencia el Sr. Concejal no sólo iba destinado a "La Azuela" sino a cualquier publicación que contuviera información ajena a la meramente institucional o al interés municipal, y en concreto, a cualquier publicación, exposición o exhibición de propaganda que responda a cualquier ideología política o a asociaciones partidistas, cualquiera que esta fuere. Añade además, que el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento no hace la misma valoración que el Sr. Concejal de las respuestas recibidas tanto de la Agencia Española de Protección de Datos como del Procurador del Común de Castilla y León, y que en el próximo Pleno tendrá cumplida respuesta del ruego formulado.
- El Sr. García Rivilla toma la palabra para manifestar que ya en el último Pleno dejó constancia de su malestar por la discriminación que, a su juicio, se había realizado en la forma de distribuir las subvenciones a las distintas Asociaciones existentes en el Municipio, y en concreto con la Asociación Pinar Jardín, la cual no ha recibido subvención alguna. Recuerda que el Sr. Alcalde le respondió que la Asociación Pinar Jardín no había solicitado la subvención, que se desconocían las actividades que desarrollaba, etc. Sin embargo, ha observado de la documentación traída a este Pleno (expediente Centro Social) una hoja resumen de la actividad denominada "ropero solidario", que es una actividad que desarrolla la Asociación Pinar Jardín. El Sr. Alcalde matiza que esa hoja resumen se corresponde a una época en la que el "ropero solidario" dependía directamente de los Servicios Sociales de la Excma. Diputación Provincial de

Segovia. No es lo mismo y no se pueden mezclar cosas. El "ropero solidario" era una cosa y las Asociaciones otra bien diferente, al igual que las actividades que cada una por su lado desarrollan. Que algún miembro de alguna Asociación o incluso del Centro Social colaborara o participara en el "ropero solidario" no quiere decir que fuera una actividad de las Asociaciones. Hoy, el "ropero" puede pertenecer o formar parte de la Asociación Pinar Jardín, pero también es cierto que ya no está bajo el amparo de los Servicios Sociales de la Excma. Diputación Provincial de Segovia. El Sr. Alcalde se reafirma en lo que mencionó en el anterior Pleno (13-12-2013) en relación con los criterios de asignación para la concesión de subvenciones, al margen de reiterar que la Asociación Pinar Jardín no ha solicitado subvención alguna de este Ayuntamiento, por lo que no se puede calificar la actuación municipal como discriminatoria. El Sr. García Rivilla insiste en que tampoco se puede decir que no se conocen las actividades que desarrollan cuando constan documentos que así lo acreditan. El Sr. Alcalde manifiesta que ese documento se corresponde a la época (año 2012) en la que el ropero era "ropero solidario" tutelado por los Servicios Sociales de la Excma. Diputación Provincial de Segovia y no a la actual. En el 2012 el "ropero solidario" no era una Asociación ni pertenecía a Asociación alguna. El Sr. García Rivilla concluye diciendo que hoy el "ropero" pertenece a la Asociación Pinar Jardín, o al menos está integrado en ella. Interviene el Sr. Tur Torres para decir que el "ropero solidario" ya no es tal y como estaba concebido cuando estaba tutelado por la Excma. Diputación Provincial. Hoy lo conforman un grupo de personas que prestan un servicio social pero no es un "ropero solidario" entendido éste último cuando se ayuda a una tercera persona gratuitamente

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia manda se levante la sesión a las 10'10 horas del día antes señalado, de todo lo cual se levanta la presente acta, para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

V° B° EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Santiago Marugán Sánchez

Fdo.: José Luis Sánchez-Ferrero Díaz

